

*Al Arzobispo Inquisidor general comunico con esta fecha la Real Orden siguiente:*

*»El Coronel del Regimiento Provincial de Lorca D. Diego Pareja ha recurrido al Rey haciendo presente, que por el Tribunal de Inquisicion de Murcia se le citó para concurrir á un acto público que celebró el dia 13 del mes de Diciembre último; y habiendo pasado á la casa del Tribunal, le previno un Portero, de orden de aquel, que dexase el baston antes de entrar en la sala donde estaba formado. Lo verificó el Coronel, baxo la correspondiente protesta, por ignorar el objeto con que se le llamaba. Enterado S. M. de todo, y con presencia de las anteriores Reales resoluciones publicadas sobre el uso de la espada y baston en los Oficiales á quien corresponde esta insignia por sus empleos, y particularmente con arreglo al Real Decreto de 3 de Octubre de 96, para que todo Oficial militar jure en qualquier Tribunal su empleo ceñida la espada, y á la Real Cédula de 17 de Julio de 97 sobre el uso del baston en los actos en que los Capitulares de los Ayuntamientos usen de espada; se ha servido declarar, que los Militares deben concurrir á todos los actos públicos, de qualquiera naturaleza que sean, con las insignias propias de sus empleos; y siendo el baston la que corresponde al expresado D. Diego Pareja como Coronel en propiedad, no debió deponerla ni exígerlo el Tribunal de Inquisicion de Murcia.»*

*Lo traslado á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 24 de Febrero de 1799.*



Al Arzobispo Inquisidor general comunico con esta fecha  
 la Real Orden siguiente:

El Coronel del Regimiento Provincial de Lorca D. Diego Paraja ha recurrido al Rey haciendo presente, que por el Tribunal de Inquisicion de Murcia se le cito para concurrir a un acto publico que celebró el dia 13 del mes de Diciembre último; y habiendo pasado a la casa del Tribunal, se presento un Portero, de orden de aquel, que dexase el baston antes de entrar en la sala donde estaba formado. Lo verificó el Coronel, baxo la correspondiente protesta, por ignorar el objeto con que se le llamaba. Entendido S. M. de todo, y con presencias de las anteriores Reales resoluciones publicadas sobre el uso de la espada y baston en los Oficiales de quien corresponde esta insignia por sus empleos, y particularmente con arreglo al Real Decreto de 3 de Octubre de 90, para que todo Oficial militar jure en qualquier Tribunal en empleos cedida la espada, y a la Real Cédula de 17 de Julio de 97 sobre el uso del baston en los actos en que los Capitulares de los Ayuntamientos usen de espada; se ha servido declarar, que los Militares dejen concurrir a todos los actos publicos, de qualquiera naturaleza que sean, con las insignias propias de sus empleos; y siendo el baston la que corresponde al expresado D. Diego Paraja como Coronel en propiedad, no debió deponerla ni exhibirla el Tribunal de Inquisicion de Murcia.

Lo traslado a V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V. muchos años. Aranjuez a 12 de Febrero de 1799.